

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Viernes 23 de octubre

Núm. 121

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
COVALEDA	
Bases para peón de servicios múltiples	1990
GOLMAYO	
Modificación de crédito.....	1996
Ordenanza de expedición de documentos administrativos	1997
Ayudas para reducir tasas	1997
Ordenanza de limpieza de solares	1998
Ordenanza de limpieza de solares	1999
MEDINACELI	
Presupuesto 2019	1999
TARDELCUENDE	
Crédito extraordinario	2000
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Ocupación de terrenos T.M. Ágreda.....	2000
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Concentración parcelaria	2001
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
CÁMARA DE COMERCIO DE SORIA	
Convocatoria extraordinaria de Ayudas del Programa InnoCámaras.....	2001
Convocatoria extraordinaria de Ayudas del Programa TICCámaras	2002
Convocatoria extraordinaria de Ayudas del Programa Xpande Digital.....	2003

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****COVALEDA**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 436/2020 de fecha 14 de octubre de 2020 la contratación temporal de una plaza de peón de usos múltiples, en régimen de personal laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión temporal, por el sistema de concurso oposición, de una plaza vacante de personal laboral en la plantilla de este Ayuntamiento, peón de usos múltiples, grupo E, dotada con los emolumentos básicos correspondientes a dicho Grupo y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo. El contrato será por tiempo determinado, de un año a partir de su formalización, prorrogable. El trabajo, a tiempo completo, tendrá una jornada de trabajo de 37,5 horas semanales, en horario de 08:00 a 15:30 horas, y con disponibilidad para fiestas, eventos culturales o deportivos, así como asistencia funeraria fuera del horario habitual de trabajo, la cual será compensada.

Las principales características del puesto son:

Denominación del puesto: Peón de usos múltiples.

Naturaleza: Laboral.

Naturaleza: Personal Laboral Temporal.

Fecha de contrato: 21 de diciembre de 2020.

Fecha finalización: 20 de diciembre de 2021.

Grupo: E.

Categoría: Peón.

Jornada: Completa.

Horario: De 8,00 a 15,30 horas, debiendo adaptarse a las necesidades del servicio, como pueden ser fiestas patronales, actividades culturales o deportivas o servicio de decesos.

Retribuciones: Las ya aprobadas para su categoría de peón.

Titulación exigible: ESO o Graduado Escolar.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Nº de vacantes: 1-

SEGUNDO. Funciones

A título orientativo, las funciones del puesto de trabajo serán:

A) Servicios generales de peón:

Limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, control y mantenimiento de todo el material municipal, vigilancia de captaciones y abastecimiento público de agua y red de saneamiento, incluido fontanería propia de este servicio (pequeñas instalaciones, lectura y comprobación de contadores, cloraciones de agua, conservación y reparación de redes...), alumbrado

BOPSO-121-23102020



público (sustitución de lámparas y mantenimiento siempre que no suponga operaciones de complejidad técnica), acondicionamiento y mantenimiento de zonas verdes, jardines e instalaciones deportivas, limpieza, apertura, reparación y mantenimiento de inmuebles municipales, tareas de vigilancia y control de la ocupación de vías públicas, de obras particulares y municipales, emisión de Informes, de oficio o por orden superior, dentro del ámbito de sus funciones.

B) Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y sean ordenados por la Autoridad Municipal en el ejercicio de sus funciones.

TERCERO. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

CUARTO. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Covaleda, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios.

Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

QUINTO. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución,



que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos y transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://covaleda.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente :Secretario del Ayuntamiento de Covaleda.

Vocal: Peón de usos múltiples de Administración Local.

Vocal: Peón de usos múltiples de Administración Local.

Vocal: Peón de usos múltiples de Administración Local.

Secretario: Técnico del Ayuntamiento de Covaleda.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso oposición. La fase de concurso supondrá el 40% del total del sistema selectivo y la fase de oposición el 60%, desarrollándose por este orden.

A) *Fase de concurso*: se valorarán los siguientes méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

I- Servicios efectivamente prestados en cualquier Administración Local, en la misma categoría profesional y especialidad, se la asignará 0,10 puntos, por mes íntegramente trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación de estos servicios se realizará mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente, en la que conste la categoría profesional y periodo de prestación. También se admitirá contrato de trabajo firmado, junto con informe de vida laboral. No se admitirán informes de los Alcaldes.



II- Servicios efectivamente prestados en cualquier empresa privada, así como alta de autónomos en las siguientes categorías profesionales y/o especialidades: albañilería, electricidad, fontanería, jardinería, limpieza, ebanistería y cerrajería. La acreditación de estos servicios se realizará mediante contrato de trabajo firmado, junto con informe de vida laboral. Siendo necesario y obligatorio la presentación de ambos documentos (contrato e informe de vida laboral). Se la asignará 0,10 puntos, por mes íntegramente trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

III- Por diplomas y certificados expedidos por el órgano correspondiente en cursos de formación realizados por el aspirante en cualquiera de las materias enumeradas en el párrafo anterior, y además incendios forestales, hasta un máximo de 1 punto a razón de:

- De duración hasta 50 horas 0,05 puntos.
- De duración hasta 100 horas 0,1 puntos.
- De duración hasta 150 horas 0,2 puntos.
- De duración superior a 200 horas 0,3 puntos.

IV- Por estar en posesión de carné de conducir B: 1 punto.

V- Por estar en posesión de carné de conducir C: 3 puntos.

B) *Fase de oposición*: consistirá en la realización de los siguientes ejercicios, basados en temario relacionado en el Anexo II:

I- Primer ejercicio: contestar un cuestionario tipo test, de 25 preguntas, relacionado con las funciones expuestas en el temario del Anexo II, así como de cultura general. Supondrá el 30 % del total de la nota.

II- Segundo ejercicio, que consistirá en desarrollar una o diversas pruebas prácticas relacionadas con el puesto de trabajo que se convoca. La prueba será suficientemente explicada por el Tribunal, con anterioridad a su inicio. Supondrá el 30% del total de la nota.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes.

Serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

En la primera prueba del primer ejercicio las respuestas correctas se calificarán positivamente a razón de 0,40 puntos cada una. Las respuestas incorrectas se penalizarán a razón de 0,10 cada una. Las respuestas en blanco no se puntuarán ni penalizarán.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición (60%) y la obtenida en la fase de concurso (40%). En caso de empate en la calificación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

NOVENA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.



El proceso selectivo comprenderá, además de las pruebas selectivas, un período de prácticas de un mes de duración.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

BOPSO-121-23102020



**ANEXO I
INSTANCIA**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos

CIF/NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono Móvil

Email

EXPONE

PRIMERO. Que ha examinado la convocatoria para llevar a cabo la contratación de un peón de usos múltiples, en régimen de personal laboral temporal, conforme a las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección del peón de usos múltiples y servicios diversos.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Copia del DNI.
- Copia del título de ESO o Graduado Escolar
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

5. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En, a de de 2020

El Solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COVALEDA

ANEXO II

**PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO -OPOSICIÓN
DE UNA PLAZA TEMPORAL, DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES
Y SERVICIOS DIVERSOS**

- Tema 1. Nociones de aritmética.
- Tema 2. Normas generales de seguridad y salud en el trabajo.
- Tema 3. Limpieza y cuidado de jardines. Herramientas de corte y poda.
- Tema 4. Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas y materiales de construcción. Principales reparaciones y trabajos de albañilería.

BOPSO-121-23102020



Tema 5. Conceptos generales sobre fontanería. Tipos de tuberías, redes de saneamiento, redes de agua potable, pozos de registro, arquetas, averías y reparaciones.

Tema 6. Conceptos generales sobre electricidad. Instalaciones eléctricas.

Tema 7. Conceptos generales sobre funcionamiento de diversos sistemas de calefacción en edificios colectivos.

Tema 8. Conceptos generales en carpintería y cerrajería. Reparaciones y mantenimiento.

Tema 9. Conceptos generales sobre pintura en edificios y locales.

Tema 10. Conceptos generales sobre ebanistería.

Tema 11. Conservación y mantenimiento de maquinaria y herramientas. Aprovechamientos de materiales. Almacenamiento y depósito de materiales. Inventario de materiales y herramientas.

Tema 12. Interesados en un procedimiento administrativo, actividad de las Administraciones Públicas y actos administrativos (Títulos I, II y III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Tema 13. Organización necesaria del municipio (Capítulo I del Título II del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Tema 14. Nociones de ofimática: Office, Windows e Internet. »

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios municipal.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Covaleda, 14 de octubre de 2020.- El Alcalde, José Llorente Alonso.

1865

GOLMAYO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2020 del Presupuesto del presente ejercicio 2020 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a compromisos firmes de aportación, ajustes en ingresos y bajas por anulación de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dirección <https://golmayo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Golmayo, 5 de octubre de 2020.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1859

El Pleno del Ayuntamiento de Golmayo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por limpieza de solares en suelo urbano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados a que hace referencia el artículo 18 del referido texto legal puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dirección <https://golmayo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se elevará automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Golmayo, 5 de octubre de 2020.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1860

EXTRACTO del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2020 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para reducir los gastos de tasas de abastecimiento de agua potable, depuración, recogida de residuos sólidos urbanos e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de inmuebles afectos a la actividad empresarial

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web del ayuntamiento de Golmayo (<http://www.golmayo.es>).

1º.- Objeto de la ayuda.

Es objeto de la presente convocatoria minorar la carga que supone para la actividad empresarial hacer frente a gastos relacionados con el local de negocio en un momento en el que los ingresos se han visto mermados considerablemente para la mayoría de los autónomos y sociedades mercantiles del municipio. Es objeto, por tanto, sufragar parcialmente los siguientes gastos del inmueble donde se ubique la actividad empresarial, en concreto:

1.- Tasa por suministro de agua potable, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos



2.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

2º.- Bases reguladoras.

Las incluidas en la convocatoria

3º.- Dotación presupuestaria.

La cuantía global de las ayudas será de 50.000,00 €.

4º.- Beneficiarios.

Trabajadores por cuenta propia, personas jurídicas y otras, cuya actividad empresarial este ubicada en el municipio de Golmayo que cumplan los requisitos definidos en la base 2 de la convocatoria.

5º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (anexo I). El resto de documentación a presentar está recogida en la Base 7. El plazo de presentación será desde la publicación del presente anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* hasta el día 30 de noviembre de 2020, ambos incluidos.

6º.- Valoración de solicitudes.

Para la valoración de se aplicará el baremo establecido en las bases de la convocatoria.

7º.- Cuantía de la subvención.

Se subvencionará a fondo perdido

- El 100% de la cuota mínima de abono de las tasas por Abastecimiento de agua potable y depuración, durante el segundo trimestre del año 2020

- El 100% de las tasas abonadas por recogida de residuos sólidos urbanos, durante el segundo trimestre del año 2020, excluyéndose la subvención a empresas en los que la tasa se ha girado sobre los contenedores efectivamente recogidos.

- El 20,00% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana correspondiente al año 2020

8º.- Resolución de reconocimiento de la subvención. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Golmayo, 5 de octubre de 2020.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1861

El Pleno del Ayuntamiento de Golmayo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por limpieza de solares en suelo urbano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados a que hace referencia el artículo 18 del referido texto legal puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dirección <https://golmayo.sedelectronica.es>.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se elevará automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Golmayo, 5 de octubre de 2020.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1862

El Pleno del Ayuntamiento de Golmayo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de parcelas o solares en suelo urbano.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dirección <https://golmayo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Golmayo, 5 de octubre de 2020.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1863

MEDINACELI

En la Secretaría-Intervención y en la sede electrónica (<https://medinaceli.sedelectronica.es> -Transparencia-Económica-Presupuestos-Presupuesto-Presupuestos 2019) de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio de 2019, así como la Plantilla de Personal, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Órgano de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Medinaceli, 1 de octubre de 2020.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

1854

**TARDELCUENDE**

Aprobado definitivamente, por ausencia de alegaciones, el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
920	633	Reposición de reloj la Casa Consistorial	0,00	18.150,00	18.150,00
TOTAL			0,00	18.150,00	18.150,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	87	87000	Remanente de crédito	18.150,00
Total ingresos				18.150,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tardelcuende, 1 de octubre de 2020.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 1855

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

Expediente de autorización de prórroga de ocupación de terrenos solicitada por Parque Eólico Sierra del Madero, S.A., en Vía Pecuaría, a su paso por la denominada "Callada Real a Aragón", término municipal de Ágreda en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 3.839 m² de terreno con motivo de la construcción de viales y zanjas de cableado del parque eólico de Ágreda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarías, se somete a tramite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web medioambiente.jcyl.es: Medio Ambiente > Participación y educación ambiental > Participación



ciudadana > Procedimientos de información pública > Información Pública sobre procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 30 de septiembre de 2020.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón. 1830

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Las Aldehuelas - Los Campos - Valloria y Ledrado (Soria) zona única de concentración en virtud del Decreto 154/1997, de 24 de julio (B.O.C. y L. nº 143 de 29 de julio de 1997), que el Ilmo. Sr. Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, con fecha 22 de septiembre de 2020, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Las Aldehuelas (Soria) durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este Aviso en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de las fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes de compensación y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases Definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Desarrollo Rural, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Registro de la Delegación Territorial de Soria o en cualquiera de las Oficinas Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre de 2015).

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (B.O.C. y L. de 14 de diciembre de 1990), en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad definitiva, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Soria, 8 de octubre de 2020.– El Jefe del Servicio Territorial, Jose Manuel Ruiz Romera. 1878

ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA DE COMERCIO DE SORIA

EXTRACTO de la Convocatoria Extraordinaria de Ayudas del Programa InnoCámaras. 2020.

BDNS: 528937

BOPSO-121-23102020



De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528937/>

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Soria informa de la Convocatoria Extraordinaria de Ayudas InnoCámaras 2020 para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, , como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Primero.- Beneficiarios

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Soria, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto

Concesión de ayudas para PYMES que desarrollen Planes de implantación de soluciones innovadoras, subvencionadas al 100%.

Tercero.- Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Soria. Además, puede consultarse a través de la web www.camarasoria.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria extraordinaria es de 135.936,00 euros, enmarcado en el “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020”.

La Fase II de Ayudas para la Implantación de Soluciones Innovadoras objeto de esta convocatoria extraordinaria, tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 €, prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 100% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 7.000 €

El servicio de seguimiento de la implantación que realice la Cámara de Comercio será cofinanciado por FEDER y será gratuito para las empresas participantes,

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el *Boletín Oficial de Soria*, y tendrá una vigencia de 9 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Soria, 20 de octubre de 2020.– El Presidente de la Cámara de Comercio de Soria, Alberto Santamaría Calvo.

1882

PROGRAMA TICCámaras Extracto de la Convocatoria Extraordinaria de Ayudas del Programa TICCámaras. 2020.

BDNS: 528938

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto com-



pleto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528938/>

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria informa de la Convocatoria Extraordinaria de Ayudas TICCámaras 2020 para la Transformación Digital de Pymes, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Soria, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Soria en el Programa TICCámaras 2020, con el fin de impulsar la transformación digital de las pymes para hacer frente al impacto económico de la COVID-19, integrando herramientas competitivas digitales claves en su estrategia y maximizando las oportunidades que la digitalización ofrece a las pymes para reactivar su actividad, mejorando así su productividad y competitividad.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Soria. Además, puede consultarse a través de la web www.camarasoria.com.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria extraordinaria es de 166.144,00 euros, enmarcado en el “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020”.

La Fase II de Ayudas para la implantación de las TIC tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 €, prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 100% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 7.000 €.

El servicio de seguimiento de la implantación que realice la Cámara de Comercio será cofinanciado por FEDER y será gratuito para las empresas participantes,

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 9,00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el *Boletín Oficial de Soria*, y tendrá una vigencia de 9 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Soria, 20 de octubre de 2020.– El Presidente de la Cámara de Comercio de Soria, Alberto Santamaría Calvo. 1883

PROGRAMA Xpande Digital Extracto Convocatoria Extraordinaria de Ayudas del Programa Xpande Digital. 2020.

BDNS: 528939



De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528939/>.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria, informa de la Convocatoria de Ayudas Xpande Digital 2020 para el desarrollo de planes de marketing digital internacional, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Soria, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Soria para la puesta en marcha de planes de marketing digital internacional, en el marco del Programa Xpande Digital y con el objetivo de mejorar los procesos de internacionalización de las Pymes y su capacidad para operar en entornos digitales globales.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Soria. Además, puede consultarse a través de la web www.camarasoria.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria extraordinaria es de 45.520,00 euros, enmarcado en el “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020”.

La Fase II de Ayudas para la implantación de los planes de marketing digital tendrá un coste máximo elegible por empresa de 4.000 €, prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 100% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.000 €.

El servicio de seguimiento de la ejecución de estos planes que realice la Cámara de Comercio será cofinanciado por FEDER y será gratuito para las empresas participantes.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el *Boletín Oficial de Soria*, y tendrá una vigencia de 9 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Soria, 20 de octubre de 2020.– El Presidente de la Cámara de Comercio de Soria, Alberto Santamaría Calvo.

1884